



1788 despachos de oficio quatro nros.

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MDCCLXXXVIII

EL REY.

Presidente y Alcaldes del Crimen de mi Audiencia y Chancilleria que reside en la Ciudad de Granada. Sabed que siendo tan propio de mi paternal amor á mis Vasallos el dispensarles las gracias y alivios que permitan la equidad y la justicia y habiendo devido á la divina providencia el importante beneficio y singular consuelo del feliz parto de la Reyna mi muy cara y amada Esposa, dando á luz una robusta Infanta, he venido en conceder indulto general á todos los presos que se hallaren en las cárceles de Madrid y demas del Reyno que sean capaces de él; pero con la circunstancia de que no hayan de ser comprehendidos en este Indulto los reos á quienes la gravedad de sus crímenes haga indignos de esta gracia, ni los de lesa Magestad, divina ó humana, de alevosia, de omicidio de Sacerdote, ni el delito de fabricar moneda falsa, el de incendiario, el de extraccion de cosas prohibidas del Reyno, el de blasfemia, el de sodomia, el de hurto calificado, el de cohecho, el de barateria, el de falsedad, el de resistencia á la Justicia, el de desafio, y el de mala versacion de mi Real Hacienda. Siendo mi Soberana voluntad que se comprehendan en este indulto los delitos cometidos antes de su publicacion, y no los posteriores, debiendo gozar de él los que estén presos en las cárceles y los reanados á presidio ó Arzenales que no es-

